

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-308

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-113, acordada en sesión del viernes 23 de septiembre de 2022, contenida en el anexo (09 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0024-O**, del 26 de septiembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, PhD., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-113.- Contenidos de curso de la CARRERA DE DISEÑO DE PRODUCTOS de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM.

En concordancia con la resolución Nro. **CUA-FADCOM-2022-035** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Arte, Diseño y Comunicación**

Audiovisual, FADCOM, donde aprueban los contenidos de curso de la **CARRERA DE DISEÑO DE PRODUCTOS**, la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** los contenidos de curso de la **CARRERA DE DISEÑO DE PRODUCTOS** de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM. Los sílabos de las asignaturas se encuentran en el sistema www.gestioncurso.espol.edu.ec. Estos cambios tendrán vigencia a partir del PAO 2022-2. Los contenidos de curso se detallan a continuación:

1. DING204 DISEÑO DE PRODUCTO II
2. DING205 DISEÑO DE PRODUCTO III
3. DING206 DISEÑO DE PRODUCTO IV
4. DING2040 TALLER DE DISEÑO II
5. DING2041 TALLER DE DISEÑO III
6. DING2042 TALLER DE DISEÑO IV
7. DING2034 MATERIALES Y MANUFACTURA II
8. DING2035 MATERIALES Y MANUFACTURA III
9. DING2028 ERGONOMÍA
10. DING2030 ESTRUCTURAS Y MECANISMOS II
11. DING2036 MODELADO TRIDIMENSIONAL
12. DING2037 PORTAFOLIO
13. DING2038 PROTOTIPADO AVANZADO
14. DING2032 MATERIA INTEGRADORA DE DISEÑO DE PRODUCTOS

Las materias Fundamentos de Branding y Packaging y Visual Merchandising y Packaging pertenecen al Itinerario Branding y Packaging.

Además, aprobar la actualización del contenido de curso de la asignatura:

1. DING2039 TALLER DE DISEÑO I

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC